

352



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA

Vicent Castellano i Cervera, secretari general de la Universitat Politècnica de València,  
*Vicent Castellano i Cervera, Secretario General de la Universidad Politécnica de Valencia,*

CERTIFIQUE: Que el Consell de Govern, en sessió feta el dia 14 d'abril de 2011, va adoptar l'acord d'aprovar la normativa reguladora de les beques i ajudes per a activitats d'I+D+i que, com a part integrant d'aquest certificat, s'acompanya en 14 fulls, numerats, signats i segellats.

*CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 14 de abril de 2011, adoptó el acuerdo de aprobar la normativa reguladora de las becas y ayudas para actividades de I+D+i que, como parte integrante de esta certificación, se acompaña en 14 hojas, numeradas, firmadas y selladas.*

De la qual cosa done fe.

*De lo que doy fe.*



V. i p. / Vº Bº  
El president / El Presidente



Juan Juliá Igual

València, 14 d'abril de 2011 / *Valencia, 14 de abril de 2011*



## NORMATIVA REGULADORA DE LAS BECAS Y AYUDAS PARA ACTIVIDADES DE I+D+I DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

### PREÀMBULO

La Universitat Politècnica de València lleva realizando una política de becas desde hace años, habiendo aprobado diversas normativas que han sido modificadas al objeto de adecuarlas a las necesidades de cada momento.

Las nuevas circunstancias derivadas de la aprobación del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación, y de la gestión de las becas en la Universitat Politècnica de València y la posibilidad de la contratación laboral, hacen recomendable aprobar una nueva normativa que regule todos los aspectos de los distintos tipos de becas y ayudas para actividades de I+D+I de esta Universitat Politècnica que reúna en un único texto la citada normativa.

Es por todo ello, por lo que el Consejo de Gobierno aprueba la presente Normativa reguladora de las becas y ayudas para actividades de I+D+i de la Universitat Politècnica de València.

### TÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

#### Artículo 1. Ámbito de aplicación.

La presente normativa tiene por objeto establecer el régimen de los diferentes tipos de becas en el ámbito de la Universitat Politècnica de València enumeradas en el artículo 4, así como el procedimiento de gestión de las diferentes convocatorias, sin perjuicio del posterior desarrollo que se estime oportuno.

#### Artículo 2. Definiciones.

1. Se entiende por beca o ayuda asociada a convenios, contratos o proyectos de I+D+i u otras actividades contempladas en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, a toda aquella ayuda económica concedida por la Universitat Politècnica de València a personas que participan en sus actividades de I+D+i o afines con objeto de:

- Complementar su formación universitaria con trabajos de carácter práctico.
- Contribuir en su formación como investigador.
- Contribuir a la formación del personal de investigación de la Universitat Politècnica de València a través de investigadores invitados.

2. Becario de I+D+i de la Universitat Politècnica de València es aquella persona que disfruta de una beca o ayuda según lo establecido en el punto anterior.

3. La condición de becario se obtendrá, previa selección, mediante nombramiento del Rector a propuesta del responsable de la Universitat Politècnica de València en el





correspondiente proyecto, contrato o convenio de investigación que financie la Beca o Ayuda.

4. La beca o ayuda siempre tendrá una duración limitada y en ningún caso supondrá una relación laboral entre la Universitat Politècnica de València y el Becario, excepto en la fase de contrato del subprograma 2 del Programa de Formación de Personal Investigador de la Universitat Politècnica de València y becas asimiladas.

## TÍTULO II DOTACIÓN DE LA BECA O AYUDA

Artículo 3. Dotación económica.

1. Se utilizará como referencia de dotación de los distintos tipos de beca y ayuda la cuantía correspondiente a la fase de Beca en el Programa de Formación de Personal Investigador de la Universitat Politècnica de València que esté vigente cada anualidad; en su defecto será fijada por el Vicerrectorado con las competencias de Investigación.

2. En todo caso las cuantías de las becas que se utilizan como referencia en la presente normativa serán actualizadas con carácter anual con los límites previstos en las correspondientes leyes de presupuestos. En aquellos supuestos que impliquen un período de tiempo inferior a un mes, la prestación económica se prorrateará proporcionalmente.

## TÍTULO III MODALIDADES DE BECAS Y AYUDAS

Artículo 4. Modalidades de becas y ayudas.

Las becas y ayudas con cargo a convenios, contratos y proyectos de I+D+i de la Universitat Politècnica de València adoptarán las siguientes modalidades:

a) Becas y ayudas de Investigación: están dirigidas a completar la formación en tareas fundamentalmente investigadoras, contemplándose las siguientes:

1. Grupo 1: Programa para la formación de personal investigador de la Universitat Politècnica de València (Subprograma 2): Becas y Contratos para formación de personal investigador con cargo a los fondos generados por las estructuras de investigación cuyo objeto sea la realización de la tesis y obtención del Doctorado.
2. Grupo 2: Ayudas para movilidad.
3. Grupo 3: Ayudas para investigadores invitados.

b) Becas de colaboración y de especialización científica y técnica asociadas a convenios y proyectos de I+D+i de la Universitat Politècnica de València. Están dirigidas a completar la formación universitaria, contemplándose las siguientes:

1. Grupo 4: Becas de Colaboración tipo B, a estudiantes de Grado y Master y a estudiantes de primer y segundo ciclo.
2. Grupo 5: Becas de Especialización, a titulados de Grado y Master y a titulados de primer y segundo ciclo.





TÍTULO IV  
CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE CADA TIPO DE BECA

Artículo 5. Becas y ayudas de investigación del Grupo 1. Programa para la formación de personal investigador de la Universitat Politècnica de València. Subprograma 2: Becas y Contratos para formación de personal investigador con cargo a los fondos generados por las estructuras de investigación.

1. Tienen como objeto contribuir a la Formación como Personal Investigador de la persona beneficiaria de la beca. El objeto final es la obtención del grado de doctor por parte del becario.
2. El Programa para la formación de personal investigador de la Universitat Politècnica de València está sujeto al Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación y está inscrito en el registro que a tal efecto crea el Ministerio con competencia para los programas de formación de personal investigador. Su normativa específica se desarrollará en las convocatorias anuales que se realicen del Programa por parte de la Universitat Politècnica de València.
3. El programa de las becas y ayudas de investigación establecidas en este artículo consta de las siguientes fases:
  - a) Primera fase o período de Beca: dirigida a personas físicas para desarrollar sus actividades en una Estructura de Investigación de la Universitat Politècnica de València, durante un período máximo de dos años, hasta obtener la admisión al periodo de investigación el Programa de Doctorado.
  - b) Segunda fase o período de contrato: Contratación laboral por la Universitat Politècnica de València, por un período máximo de dos años, de los beneficiarios de la primera fase, con destino en la Estructura de Investigación a la que esté adscrito en el período de beca. Se formalizará con los beneficiarios un contrato en prácticas de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y la legislación vigente.
4. Podrán optar a estas becas las personas físicas que reúnan, además de los requeridos por su convocatoria específica a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante el período de disfrute de la beca, los siguientes requisitos:
  - a) Estar en posesión de la titulación de arquitecto, ingeniero o licenciado, o grado, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de títulos obtenidos en el extranjero o en centros universitarios españoles no públicos deberán acreditar que están admitidos como alumnos de doctorado de la Universitat Politècnica de València.
  - b) La fecha de finalización de los estudios tendrá que ser como máximo cuatro años anteriores a la fecha de convocatoria de la beca, exceptuando los casos detallados en cada convocatoria.
5. Para poder acceder a los contratos de la segunda fase, las personas solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:
  - a) Haber disfrutado, durante el período de dos años de la beca regulada en la primera fase.
  - b) El beneficiario deberá haber obtenido el Diploma de Estudios Avanzados o documento administrativo que lo sustituya en un programa de doctorado de la Universitat Politècnica de València relacionado con el proyecto de investigación en el que se apoya la solicitud.

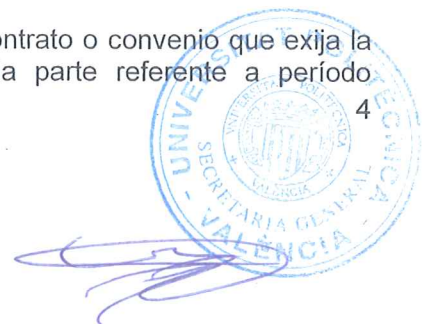




- c) En aquellos supuestos en que el beneficiario de una ayuda hubiera obtenido la admisión al periodo de investigación del Programa de Doctorado, con anterioridad a la finalización de los dos primeros años de beca, no accederá a la contratación laboral o fase de contrato hasta que complete el período de dos años de beca.
6. La duración de las becas y ayudas de investigación establecidas en este artículo es de:
- a) Primera fase: El período de disfrute inicial de la beca será de doce meses. La beca se podrá renovar en los sucesivos ejercicios presupuestarios, hasta los veinticuatro meses, previo informe favorable del Director o responsable de la Estructura de Investigación, del Director de la Tesis y de la Subcomisión de I+D+I de la Universitat Politècnica de València.
- b) Segunda fase: El contrato en prácticas realizado en el marco de este Programa tendrá una duración inicial de doce meses. Se podrá prorrogar en los sucesivos ejercicios presupuestarios, hasta completar el período de veinticuatro meses, previo informe favorable del Director o responsable de la Estructura de Investigación, del Director de la Tesis y de la Subcomisión de I+D+I de la Universitat Politècnica de València.
7. Cuando el beneficiario de la ayuda en período de beca, cumpla los requisitos para pasar a contrato en prácticas, este deberá formalizarse de forma inmediata sin que exista interrupción en la actividad.  
Si al término del período de beca el beneficiario no cumpliera con los requisitos para formalizar el contrato en prácticas, tendrá un período máximo de cuatro meses para poder acreditarlo y durante el mismo no percibirá ninguna de las dotaciones de la ayuda.  
Si al término de dicho período de cuatro meses no acreditara los requisitos para poder ser contratado, perderá los derechos a la continuidad de la ayuda.
8. La dedicación será, durante las dos fases, de treinta y cinco horas semanales.
9. La dotación de la beca se establecerá en la convocatoria anual del Programa de Formación de Personal Investigador de la Universitat Politècnica de València. La retribución mensual bruta del período de beca es la referencia que se toma como Beca del Programa de Formación de Personal Investigador de la Universitat Politècnica de València.
10. Los Becarios y Contratados en el Programa de Formación de Personal Investigador de la Universitat Politècnica de València quedarán asignados a la Estructura de Investigación que esté adscrito el profesor tutor o director de la Beca, y podrán inscribirse en el Registro Oficial de Estructuras de Investigación y de personal en Investigación, en la tipología de Personal de Investigación, subapartado Personal Investigador en Formación.

Artículo 6. Ayudas para movilidad, en el marco del Programa para la movilidad del personal en investigación de la Universitat Politècnica de València.

1. Tienen como objeto complementar la formación investigadora del personal que figure en el Registro Oficial de Estructuras de Investigación y Personal en Investigación de la Universitat Politècnica de València, y proporcionar una mayor especialización mediante la realización de trabajos y proyectos científicos, técnicos o artísticos en una universidad o centro de investigación de prestigio distinto a la Universitat Politècnica de València.
2. La ayuda debe estar dotada por un programa, proyecto, contrato o convenio que exija la movilidad del beneficiario. Esta tipología de ayudas, en la parte referente a período





posdoctoral, también está sujeta al 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación, y como tal se regulará su normativa específica en las convocatorias anuales de ayudas para estancias de personal de investigación de la Universitat Politècnica de València en centros de prestigio.

3. Su duración será entre uno y veinticuatro meses.

4. La dedicación será la que tenga establecida el centro receptor, salvo que se haya acordado con el centro de destino una dedicación diferente.

5. La dotación de la Ayuda será para los Titulados universitarios no doctores, hasta un treinta por ciento más que las becas del Programa de Formación de Personal Investigador de la Universitat Politècnica de València, y para los Titulados universitarios doctores, hasta doscientos cincuenta por ciento de las Becas del Programa de Formación de Personal Investigador de la Universitat Politècnica de València.

6. Los beneficiarios de una beca o ayuda de movilidad de la Universitat Politècnica de València deberán estar asignados a la Estructura de Investigación en la que esté adscrito el responsable de la Universitat Politècnica de València en el correspondiente proyecto, contrato o convenio de investigación que financie la Beca o Ayuda, e inscritas en el Registro Oficial de Estructuras de Investigación y Personal en Investigación. Si son doctores bajo el epígrafe de Investigador y si no son doctores, bajo el epígrafe de Personal de Apoyo a la Investigación.

Artículo 7. Becas y ayudas de investigación del Grupo 3. Ayudas para investigadores invitados en el marco del Programa para estancias en la Universitat Politècnica de València de investigadores de prestigio.

1. Tienen como objeto incorporar temporalmente a investigadores de otros Centros públicos o privados de prestigio, en trabajos de I+D+I de la Universitat Politècnica de València, con objeto de contribuir a la formación de investigadores o aportar conocimientos científicos, tecnológicos o artísticos en dichos trabajos.

2. Será requisito para disfrutar de esta beca el estar laboral o estatutariamente ligado a otra organización que realice actividades de I+D+I. Para esta tipología de ayudas se regulará su normativa específica en las convocatorias anuales de ayudas para estancias de personal de investigación de la Universitat Politècnica de València en centros de prestigio.

3. Su duración será de hasta un máximo de dieciocho meses.

4. El régimen de dedicación será de treinta y siete horas y treinta minutos semanales, salvo que se haya acordado con el centro de origen del investigador invitado una dedicación diferente.

5. La dotación será de hasta un trescientos por ciento de las Becas del Programa de Formación de Personal Investigador de la Universitat Politècnica de València.

6. Los beneficiarios de una ayuda a investigadores invitados estarán adscritos a la Estructura de Investigación a la que esté adscrito el responsable de la Universitat Politècnica de València del proyecto, contrato o convenio de investigación que financie la Beca o Ayuda,

5





y podrán inscribirse, si verifican los requisitos mínimos de permanencia, en el Registro Oficial de Estructuras de Investigación y Personal en Investigación, bajo el epígrafe de Investigador.

Artículo 8. Becas del Grupo 4. Becas de Colaboración tipo B, a estudiantes de Grado y Master.

1. Tienen como objeto complementar la formación del estudiante de la Universitat Politècnica de València, mediante la realización de un trabajo práctico relacionado con los proyectos de investigación, desarrollo e innovación.

2. Sólo podrán acceder a la condición de becario de colaboración tipo B los estudiantes en sus dos últimos años de Grado, primer y segundo ciclo; asimismo podrán acceder los estudiantes de Master de la Universitat Politècnica de València matriculados en estudios conducentes a un título de carácter oficial que cumplan con los requisitos especificados en cada convocatoria.

No tienen la consideración de alumnos de la Universitat Politècnica de València los estudiantes de centros privados adscritos a la Universitat Politècnica de València o los alumnos visitantes o que se encuentren en la Universidad en virtud de becas o programas de intercambio, aun cuando se hayan matriculada de créditos titulaciones de esta Universidad.

La condición de alumno de la Universitat Politècnica de València debe ostentarse en las fechas de presentación de solicitudes marcada por la convocatoria y en la fecha de nombramiento y se deberá mantener durante todo el período de duración de la beca.

3. Su duración será entre uno y doce meses y nunca superior a la duración del curso académico. Podrán prorrogarse hasta un máximo de veinticuatro meses, mientras los alumnos estén matriculados en la Universitat Politècnica de València en Grado o Master, primer y segundo ciclo; y hayan aprobado en el curso anterior un mínimo de treinta y cinco créditos. En el caso de los estudiantes de proyecto final de carrera se exigirá para su renovación el haber superado la totalidad de créditos cursados en el curso académico inmediatamente anterior.

Si la beca se interrumpe durante el mes de agosto, se podrá reiniciar nueva beca a partir del día 1 de septiembre sin necesidad de una nueva convocatoria, siempre y cuando el objeto y condiciones de la misma, mantenga los requisitos de la convocatoria inicial.

4. Su régimen de dedicación no podrá ser superior a tres horas diarias. Excepcionalmente podrá convocarse con un régimen de dedicación de hasta cuatro horas diarias. Deberá ser en todo caso compatible con la realización de sus estudios.

5. La dotación mensual será entre el treinta y el noventa por ciento de la Beca del Programa de Formación de Personal Investigador de la Universitat Politècnica de València

6. Los Becarios de Colaboración tipo B quedarán asignados al Departamento al que esté adscrito a efectos docentes el profesor tutor o director de la Beca.

Artículo 9. Becas del Grupo 5. Becas de Especialización científica y técnica para titulados universitarios.



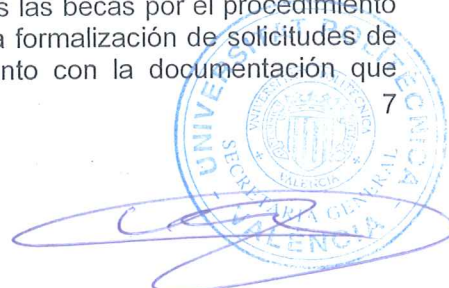


1. Estas becas tienen como objeto complementar la formación universitaria y proporcionar una mayor especialización mediante su colaboración en los proyectos de investigación, desarrollo e innovación. Este tipo de beca no está sujeto al programa y normativa para la Formación del Personal Investigador.
2. Son requisitos para acceder a estas becas el ser titulado de Grado o Master, o de primer o segundo ciclo, habiendo obtenido el título al menos en los tres años anteriores a la solicitud de la Beca.
3. Su duración mínima inicial es de seis meses, no pudiéndose acumular más de veinticuatro meses entre prórrogas o nuevas Becas.
4. En la Convocatoria de selección se hará constar la dedicación a realizar por el becario que será de treinta y cinco horas semanales.
5. Su dotación mensual será para los titulados de Grado y de primer ciclo, entre el setenta y el cien por cien de la Beca del Programa de Formación de Personal Investigador de la Universitat Politècnica de València, y para los titulados de Master Oficial y de segundo ciclo, entre el cien y el ciento cincuenta por ciento de la Beca del Programa de Formación de Personal Investigador de la Universitat Politècnica de València.
6. Los Becarios de Especialización quedarán asignados a la Estructura de Investigación a la que esté adscrito el profesor tutor o director de la Beca, y podrán inscribirse en el Registro Oficial de Estructuras de Investigación y Personal en Investigación, en la tipología de Personal de Apoyo a la Investigación, cuando la duración de la beca supere los seis meses.

#### TÍTULO V PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS

Artículo 10. Formación de personal investigador de la Universitat Politècnica de València. Subprograma 2: Becas y Contratos para Formación de personal investigador con cargo a los fondos generados por las estructuras de investigación.

1. Las convocatorias anuales del programa, en sus dos subprogramas, así como los modelos de solicitud se harán públicos en la página Web del Vicerrectorado con las competencias de Investigación en la Universitat Politècnica de València.
2. La solicitud de becas nuevas se realizará conforme al siguiente procedimiento:
  - a) Solicitud de dotación de beca a la Estructura de Investigación: Las Estructuras de Investigación podrán presentar, en el registro del Centro de Apoyo a la Innovación, la Investigación y la Transferencia de Tecnología, la solicitud de asignación de beca en las fechas marcadas por la Convocatoria, junto con la documentación que marque la misma, e irá firmada por el Tutor de la beca y/o Director de Tesis. Las becas concedidas en el marco de la Convocatoria se asignarán a las Estructuras de Investigación y se publicará en la Web del Vicerrectorado responsable de Investigación en la Universitat Politècnica de València la relación de becas, con las Estructuras de Investigación de adscripción y la memoria de actividades a desarrollar por los becarios/as.
  - b) Solicitud de los candidatos a becario: Una vez asignadas las becas por el procedimiento establecido en el punto anterior, se abrirá un plazo para formalización de solicitudes de los candidatos a becarios, que serán presentadas, junto con la documentación que







marque la Convocatoria, preferentemente en el Registro del Centro de Apoyo a la Innovación, la Investigación y la Transferencia de Tecnología. Asimismo, podrá presentarse en el Registro General de la Universitat Politècnica de València o en cualquiera de sus registros auxiliares, así como por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3. El procedimiento para la solicitud de contrataciones nuevas será:

- a) Las Estructuras de Investigación que dispongan de becarios predoctorales de las convocatorias de becas y contratos del Programa de Formación de Personal Investigador de la Universitat Politècnica de València, y que cumplan las condiciones de acceso a la fase dos o período de contrato, podrán solicitar la dotación de un contrato laboral en prácticas para ese becario. El período de solicitud será desde un mes y quince días antes de la finalización del período de beca y quince días antes de la finalización.
- b) La solicitud de asignación del contrato irá firmada por el Director de la Tesis y/o Tutor del becario, por el responsable de la clave específica que cofinanciará o financiará el contrato y la autorización de la Estructura de Investigación a la que esté adscrito el firmante.

4. La formalización de solicitudes se realizará en preferentemente en el Registro del Centro de Apoyo a la Innovación, la Investigación y la Transferencia de Tecnología. Asimismo, podrá presentarse en el Registro General de la Universitat Politècnica de València o en cualquiera de sus registros auxiliares, así como por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, e irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Clave específica desde donde se cofinanciará o financiará el contrato, y autorización del responsable para la disposición de fondos necesaria.
- b) Memoria de actividades a realizar por la persona contratada.
- c) Informe de los directores de tesis relativo a la labor desarrollada por los becarios para los que se solicita el contrato, durante el período de beca.
- d) Justificante de haber sido aceptado en el Programa de Doctorado.
- e) Justificante de la aprobación de los proyectos de investigación vigentes.

5. El procedimiento de evaluación y selección de candidatos será el siguiente:

- a) En la concesión de las becas y los contratos se respetarán en todo caso los principios de publicidad, objetividad, mérito y capacidad. La propuesta de asignación se hará por la Subcomisión de I+D+I de la Universitat Politècnica de València.
- b) Será requisito imprescindible la disponibilidad presupuestaria de la Estructura de investigación para llevar a cabo la financiación del programa y la investigación propuesta.
- c) La Subcomisión de I+D+I de la Universitat Politècnica de València evaluará las solicitudes de los candidatos individuales en cada Beca presentada por las estructuras de investigación y elaborará una lista priorizada de los candidatos a la misma, teniendo en cuenta los siguientes méritos del candidato, tal como especifique la convocatoria:
  1. Méritos académicos.
  2. Méritos científicos, artísticos y profesionales de los candidatos/as.





3. Idoneidad del candidato. A estos efectos se solicitará informe al Director o tutor de la Beca.
- d) El Vicerrectorado responsable de Investigación en la Universitat Politècnica de València, vista la evaluación realizada por la Subcomisión de I+D+I efectuará la propuesta de nombramiento de los becarios.
- e) En caso de renuncia o baja de un becario, producida durante el primer mes de vigencia de la beca, la Estructura de Investigación podrá solicitar su sustitución por el candidato siguiente de la lista priorizada.
- f) Para la evaluación de las solicitudes de contratos para la segunda fase, el Vicerrectorado con competencias en investigación en la Universitat Politècnica de València, y a la vista de de la documentación aportada, estimará la pertinencia del contrato correspondiente.

Artículo 11. Ayudas para movilidad, incluidas posdoctorales, en el marco del Programa para la movilidad del personal en investigación de la Universitat Politècnica de València.

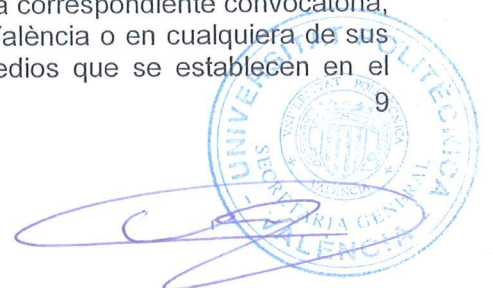
En cuanto a la adjudicación, selección y prórrogas se procederá según lo dispuesto en su normativa específica.

Artículo 12. Ayudas para investigadores invitados en el marco del Programa para estancias en la Universitat Politècnica de València de investigadores de prestigio.

En cuanto a la adjudicación, selección y prórrogas se procederá según lo dispuesto en su normativa específica.

Artículo 13. Becas de Colaboración tipo B, a estudiantes y Becas de Especialización científica y técnica.

1. La solicitud de becas nuevas se realizará conforme al siguiente procedimiento:
- a) El profesor responsable del proyecto, contrato o convenio, realizara la propuesta de convocatoria de selección de becarios que se remitirá al Centro de Apoyo a la innovación, la Investigación y la Transferencia de Tecnología. El Centro de Apoyo a la innovación, la Investigación y la Transferencia de Tecnología comprobará que la clave específica para la imputación del gasto permite la selección de becarios. El Servicio de Recursos Humanos, una vez recibida la solicitud, y previa aprobación de la misma, solicitará al Servicio de Gestión Económica la existencia de consignación presupuestaria. Recibida esta se iniciará el correspondiente proceso de selección con la publicación de la convocatoria de selección en el tablón de anuncios de la Universidad y del departamento o estructura de investigación correspondiente, dando un plazo mínimo de presentación de solicitudes de siete días hábiles, durante los cuales permanecerá publicada la convocatoria en dichos soportes.
- b) El contenido mínimo de la convocatoria será el siguiente: Profesor responsable, tutor, plan formativo, plazo de presentación de solicitudes, requisitos y perfil del becario y condiciones de la beca (tipo, duración, dotación económica y condiciones genéricas). A tal efecto por el Servicio de Recursos Humanos se elaborará un modelo de bases uniforme y preceptivo para su utilización en todas las convocatorias.
- c) Las personas interesadas presentarán sus solicitudes preferentemente en el departamento o estructura de investigación que marque la correspondiente convocatoria, en el Registro General de la Universitat Politècnica de València o en cualquiera de sus registros auxiliares, así como por cualquiera de los medios que se establecen en el





- artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. A las solicitudes se anexará copia del expediente académico y cualquier otra documentación que acredite que el candidato se ajusta al perfil de la beca.
- d) Las solicitudes presentadas en tiempo y forma por los candidatos se evaluarán por una comisión de adjudicación, cuya composición se determinara en la correspondiente convocatoria, la cual resolverá en un plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente al cierre de la convocatoria. La Comisión elaborará una lista priorizada de los candidatos a la misma, teniendo en cuenta los siguientes ítems:
1. Méritos académicos: cincuenta por ciento.
  2. Otros méritos: Cursos de formación, conocimientos de idiomas y conocimientos de informática veinticinco por ciento.
  3. Idoneidad del candidato: veinticinco por ciento.
  4. Si se incluye en el procedimiento de selección una entrevista se deberá fijar en la convocatoria la puntuación de la misma.
- e) Podrá conformarse una bolsa de becarios con los candidatos ordenados prioritariamente, a la que se podrá recurrir para nuevos nombramientos de becarios siempre y cuando el perfil de la nueva beca se ajuste a lo dispuesto en la convocatoria de selección. La vigencia de dicha bolsa no podrá ser superior a seis meses.
- f) La convocatoria se podrá declarar desierta si ninguno de los candidatos cumple los requisitos mínimos de idoneidad exigidos en la misma.

## TÍTULO VI PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN DE NOMBRAMIENTOS

### Artículo 14. Nombramiento de Becario.

1. El Profesor responsable del proyecto, contrato o convenio propondrá el nombramiento, en escrito dirigido al Rectorado de la Universitat Politècnica de València, del Becario seleccionado al que se adjuntarán los datos personales, académicos, bancarios, tipo y condiciones de la Beca, así como la documentación correspondiente avalando el cumplimiento de los requisitos exigidos para la Beca. A dicha solicitud se deberá acompañar una declaración del Becario en la que manifieste conocer y aceptar las condiciones de la Beca.
2. La propuesta de nombramiento del Becario o de renovación o prórroga de la beca será cursada a través de la aplicación telemática de becas, debiendo realizarse este trámite, como norma general, hasta el día 21 del mes anterior al de inicio de la beca; se remitirá además dicha propuesta al Servicio de Recursos Humanos junto con el resto de la documentación requerida.
3. La Universitat Politècnica de València una vez constatada la existencia de dotación presupuestaria y cumplidos los trámites establecidos para las diferentes modalidades de beca, extenderá la correspondiente credencial mediante nombramiento firmado por el Rectorado.
4. El Servicio de Recursos Humanos de la Universitat Politècnica de València efectuará los pagos al becario reteniéndole en los casos que procedan y en concepto de Impuesto sobre





la Renta de las Personas Físicas la cantidad que corresponda, teniendo en cuenta las condiciones de la Beca.

## TÍTULO VII DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BECARIO

Artículo 15. Derechos del Becario de I+D+i de la Universitat Politècnica de València.

Son derechos de la persona que ostenta la condición de becario de I+D+i de la Universitat Politècnica de València:

- a) A tener acceso a aquellas actividades que organice o concierte la Universitat Politècnica de València y que contribuyan a la mejora constante de su formación investigadora.
- b) A participar en la forma prevista en los Estatutos de la Universitat Politècnica de València en sus órganos de gobierno y administración y, en su caso, desempeñar los cargos y funciones para los que sean elegidos o designados.
- c) A beneficiarse de cuantas prestaciones sociales ofrezca la Universitat Politècnica de València, atendiendo a la naturaleza y régimen del tipo de beca.
- d) A estar debidamente informado de las cuestiones que afecten a la vida universitaria.
- e) A percibir en plazo la ayuda económica que corresponda a la beca.
- f) Ante un informe negativo o instrucción de expediente de revocación de la beca por parte del responsable del contrato o proyecto de I+D+i, o del responsable de la estructura de investigación, el Becario/a tendrá derecho a conocer su contenido y a presentar las alegaciones que considere oportunas para su defensa.
- g) A obtener la colaboración y apoyos necesarios para el desarrollo normal de las actividades que conlleve el objeto de la beca.
- h) A otros derechos que vengan establecidos en la convocatoria específica y normativa vigente de aplicación.

Artículo 16. Obligaciones del Becario de I+D+i de la Universitat Politècnica de València.

El Becario de I+D+i de la Universitat Politècnica de València tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Incorporarse al Departamento o Estructura de Investigación en la fecha que se establezca por el nombramiento de Becario de I+D+i de la Universitat Politècnica de València.
- b) Cumplir con los objetivos de la beca y directrices establecidas por el tutor de la beca.
- c) De actualizar su formación para perfeccionar su actividad investigadora.
- d) De participar en los órganos de gobierno de los que sea miembro.
- e) De respetar el patrimonio de la Universitat Politècnica de València, así como hacer un correcto uso de sus instalaciones, bienes y recursos.
- f) De desempeñar responsablemente la actividad objeto de la beca.
- g) Cumplir con las normas de autoprotección y prevención de riesgos.
- h) Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los que puede acceder en el desempeño de su actividad.

## TÍTULO VIII RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Artículo 17. Incompatibilidades.





1. A excepción de las Ayudas para investigadores invitados con cargo a los fondos generados por las estructuras de investigación en el marco del Programa para estancias en la Universitat Politècnica de València de investigadores de prestigio, el disfrute de una Beca de la Universitat Politècnica de València es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, así como con sueldos o salarios de cualquier naturaleza que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado; salvo aquellas que se autoricen en la propia convocatoria o normativa legal. Asimismo el becario no podrá realizar ninguna actividad docente, salvo aquellas especificadas en la convocatoria.

2. Las personas beneficiarias en la fase de contrato del Programa para la formación de personal investigador de la Universitat Politècnica de València, Subprograma 2: Becas y Contratos para formación de personal investigador con cargo a los fondos generados por las estructuras de investigación podrán colaborar en las tareas docentes según se disponga en la normativa de aplicación y requerirá la autorización expresa de los Vicerrectorados que tengan atribuidas las competencias en Investigación y Ordenación Académica.

3. A excepción de las becas de colaboración, el disfrute de una beca de la Universitat Politècnica de València es compatible con la percepción de ingresos como complementos provenientes de proyectos de I+D+i y de contratos realizados en aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de la Ley 13/1986, de 14 de abril de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

#### TÍTULO IX FINALIZACIÓN DE LA BECA O AYUDA

Artículo 18. Finalización de la Beca o Ayuda.

Las causas de finalización de una Beca o Ayuda de la Universitat Politècnica de València son las que se enumeran a continuación:

- a) Por finalización del plazo de duración establecido.
  - a) A petición de la persona interesada.
  - b) Por la reducción de las disponibilidades presupuestarias previstas para la Beca en el contrato, convenio o proyecto.
  - c) Por revocación del nombramiento de becario/a en los siguientes supuestos:
    1. Por revisión, mediante expediente contradictorio, cuando el becario hubiese incurrido en fraude, ocultación de datos o cualquier otra infracción del ordenamiento jurídico. Su resolución podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la misma desde su inicio y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.
    2. Por incumplimiento de las actividades objeto de la beca; tal extremo se deberá acreditar en el correspondiente expediente contradictorio, que se instruirá a iniciativa del responsable del becario.
- La resolución que ordene la instrucción del expediente en los apartados anteriores podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de la misma:
- d) Por incurrir en alguna causa de incompatibilidad.
  - e) Por la pérdida de la condición de alumno en el caso de becarios de colaboración, tipo B.
  - f) Por cualquier otra causa prevista en la convocatoria o normativa de aplicación.





TÍTULO X  
SEGUROS Y COBERTURAS SANITARIAS

Artículo 19. Seguros y coberturas sanitarias.

Los seguros y coberturas sanitarias de las Becas, Ayudas y Contratos para la formación del personal investigador de la Universitat Politècnica de València son:

- a) Las personas titulares de becas y contratos para la formación de personal investigador estarán incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social durante las dos fases del programa.
- b) Para las personas titulares del resto de becas la Universitat Politècnica de València suscribirá un seguro de accidentes corporales, de responsabilidad civil y de asistencia médica, que será extensible al cónyuge e hijos del beneficiario, siempre que no tengan derecho a cobertura de la Seguridad Social. No se suscribirá este Seguro a los becarios de colaboración, que ya tienen suscrito un seguro escolar por su condición de estudiante de la Universitat Politècnica de València.
- c) Con independencia del Seguro individual que disfrute, la Universitat Politècnica de València incluirá al becario en el Seguro Colectivo de Accidentes que tiene suscrito a favor del personal de la Universitat Politècnica de València.

TÍTULO XI  
PROTECCIÓN DE DATOS

Artículo 20. Protección de datos.

Los datos de carácter personal del becario serán tratados con el grado de protección que establece el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en el cual se establecen las medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contienen datos de carácter personal. A estos efectos, se adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad y la integridad de la información.

TÍTULO XII  
RESERVA DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 21. Reserva de los resultados de investigación.

1. La titularidad de la propiedad industrial y la presentación de títulos de protección derivadas de los resultados de la investigación en los proyectos, contratos y convenios en los que participen los becarios corresponde a la Universitat Politècnica de València, sin perjuicio del derecho de aquellos a participar en los rendimientos que se deriven y que se fijarán en base a su contribución intelectual del resultado a proteger y de conformidad con la legislación vigente.

2. Los becarios están obligados a observar la debida reserva respecto de los datos o información de carácter científico, técnico o comercial a los cuales pueda acceder durante el desarrollo de sus funciones.

La violación de esta obligación, así como la utilización indebida de la información supondrá incurrir en las responsabilidades de cualquier tipo que resulten procedentes y será exigible directamente a la persona causante la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.





#### Disposición Adicional

Todas las denominaciones contenidas en la presente Normativa que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas indistintamente en género masculino o femenino.

#### Disposiciones transitorias

##### Primera.

Las becas que se encuentren vigentes o convocatorias publicadas que hayan sido aprobadas conforme a la normativa anterior, deberán regularizarse conforme a la presente normativa en el plazo de seis meses teniendo en cuenta a tal efecto las disponibilidades presupuestarias.

##### Segunda.

En todo caso, de existir a la entrada en vigor de la presente normativa nombramientos de becarios que no se ajusten a lo dispuesto en esta normativa serán considerados a extinguir a la finalización del plazo marcado en su concesión, sin que el mismo pueda ser objeto de prórroga o renovación.

##### Segunda.

Los procedimientos vigentes con anterioridad a la entrada en vigor de la presente normativa para la propuesta, nombramiento y tramitación de becarios seguirán en vigor hasta que se desarrollen los previstos en los artículos 13 y 14.

#### Disposición derogatoria

##### 1. Quedan expresamente derogadas:

- a) La Normativa de Becas de la Universitat Politècnica de València, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 28 de febrero de 2002
- b) Los puntos 4 y 5 de la Normativa de Becas y Ayudas para alumnos de la Universitat Politècnica de València, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2004, modificados por acuerdo de Consejo de Gobierno de 8 de noviembre de 2007.

2. Asimismo, quedan derogados todos aquellos acuerdos que contravengan lo establecido en la presente normativa.

#### Disposición final.

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

